

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número LA-050GYR008-E210-2022</p>
Contrato número BIET222401090213		

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Oficio de Liberación de Inversión con número de referencia 099001/6B3000/6B30/BM/22/693/1949, de fecha 20 de Julio de 2022 por un importe de \$10'012,622.82.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número LA-050GYR008-E210-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 12 de Octubre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroe de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 7553, Libro Tercero de fecha 07 de Septiembre de 2011, protocolizada ante la fe del Licenciado Waldo Arellano Espindola, Corredor Público número 7 del Estado de Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 45988*2, de fecha 21 de Septiembre de 2011.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Hegel Ansberto Quiterio Plata, quien acredita su personalidad en términos de la Póliza número 10,747 Libro tres (III) de Registro, de fecha 12 de Noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 del Estado de Tlaxcala, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la realización o ejecución de toda actividad relacionada con la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización y comercio en general de todo tipo de productos y mercancías, cumpliendo siempre con los límites establecidos en la Constitución General de la República Mexicana y en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, enumerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes productos: Medicamentos de patente, medicamentos naturistas y todo tipo de medicamentos en general, herbolaria, artículos de perfumería y de aseo personal, etc.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MDM-110907-AG7. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000154482.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Internacional
bajo la Cobertura de los
Tratados número
LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

Por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepciones del contrato debe de estar enlazados al Sistema PREI, indicando en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE O DEVOLUCION.- El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será máximo de 45 días naturales, contados a partir del Acto de Fallo. En este plazo, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega - recepción de los bienes, en caso de que aplique, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO", establecidos en los presentes términos y condiciones.

Posterior al vencimiento del plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega de los equipos dentro de los siguientes 8 días naturales, aplicándole el 1.25% de penalización por cada día natural de entrega extemporánea, hasta alcanzar el 10% del valor del contrato, acorde a lo descrito en el numeral h) de las penas convencionales y deducciones.

LUGAR.- El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" se encuentra señalado en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato" de la Convocatoria de la que se deriva este Contrato.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR", durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Internacional
bajo la Cobertura de los
Tratados número
LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

RECHAZO DE BIENES.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" detecte que "EL PROVEEDOR" haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el vínculo contractual.

Al configurarse alguno(os) de los supuestos de rechazo enmarcados en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, recepción, instalación, capacitación y puesta en operación de bienes de inversión específicamente de Equipo Médico, instrumental quirúrgico y de cocina y comedor" (Apéndice 1) de la Convocatoria de la que se deriva este contrato. Se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" (Apéndice 2) de la Convocatoria de la que se deriva este contrato, con las acciones legales conducentes.

MANTENIMIENTOS.- No se requiere.

CAPACITACIÓN.- No se requiere.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega física de los bienes en el Departamento de Suministros y Control del Abasto, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en Chetumal, Quintana Roo, los siguientes documentos originales con los sellos y firmas correspondientes:

1. Carta bajo protesta de decir, verdad, que el bien propuesto y entregado corresponde exactamente a lo requerido en el contrato, conforme a los términos convenidos y precios pactados.
2. Factura.
3. Acta administrativa de entrega recepción.
4. Carta de garantía.
5. Carta compromiso de canje.
6. Carta compromiso de capacitación (en los casos que aplique).
7. Calendario de mantenimiento (en los casos que aplique).
8. Remisión de pedido, (Apéndice 3 - nota de remisión) de la convocatoria de la que se deriva este contrato.

Lo anterior es con el fin de llevar a cabo la asignación del número de alta correspondiente, el cual deberá registrar "EL PROVEEDOR" en su facturación.

Cabe mencionar que si llegara a entregar sus documentos para trámite de pago al Área de Finanzas y no cuenta con este dato (número de alta), no le será recepcionada dicha documentación.

Se recomienda formalizar 5 tantos de la documentación solicitada.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 13 de Octubre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.

PENA CONVENCIONAL De conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de CUATRO días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

DEDUCCIONES.- Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.	En el momento de detectarse el incumplimiento	A partir del día siguiente del plazo establecido para canje más los cuatro días de atraso.	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes no canjeados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaría o administrador del contrato.	Administrador del contrato
Quando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes conforme las características	En el momento de detectarse el incumplimiento	A partir del día de la entrega de bienes con características diferentes a las contenidas en el	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes detectados con características diferentes a las contenidas en el	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaría o administrador del contrato.	Administrador del contrato

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Internacional
bajo la Cobertura de los
Tratados número
LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos y/o servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento de las características de los bienes y/o del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación de los bienes y/o servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET22401090213

Anexo 1 (Uno)
Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

Part	Unidad de Entrega	Clave SAJ	Clave PREI	Descripción del Bien	Cant	Precio Unitario	Total sin IVA	Total con IVA	Marca	Origen	Nombre y RFC Fabricante
1	HGP 7	513-227-0074-00-01	11581	CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDA	2	\$933.00	\$1,866.00	\$2,164.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
2	HGP 7	513-227-0074-00-01	11581	CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDA	1	\$933.00	\$933.00	\$1,082.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
3	HGZ 18	513-227-0074-00-01	11581	CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDA	2	\$933.00	\$1,866.00	\$2,164.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
4	HGZ 18	513-227-0074-00-01	11581	CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDA	1	\$933.00	\$933.00	\$1,082.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
5	HGZ 18	513-227-0074-00-01	11581	CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDA	1	\$933.00	\$933.00	\$1,082.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
6	UMF 5	513-227-0074-00-01	11581	CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDA	1	\$933.00	\$933.00	\$1,082.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
7	HGP 7	513-227-0124-00-01	11584	CHAROLA RECTANGULAR, CON PERFO	2	\$1,236.00	\$2,472.00	\$2,867.52	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
8	HGP 7	513-227-0124-00-01	11584	CHAROLA RECTANGULAR, CON PERFO	2	\$1,236.00	\$2,472.00	\$2,867.52	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
9	HGZ 18	513-227-0124-00-01	11584	CHAROLA RECTANGULAR, CON PERFO	1	\$1,236.00	\$1,236.00	\$1,433.76	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
10	HGP 7	535-137-0035-00-01	12326	BISTURI QUIRURGICO, MANGO No.	2	\$108.00	\$216.00	\$250.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
11	HGP 7	535-137-0035-00-01	12326	BISTURI QUIRURGICO, MANGO No.	2	\$108.00	\$216.00	\$250.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
12	UMF 5	535-137-0035-00-01	12326	BISTURI QUIRURGICO, MANGO No.	1	\$108.00	\$108.00	\$125.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
13	UMF 5	535-137-0035-00-01	12326	BISTURI QUIRURGICO, MANGO No.	1	\$108.00	\$108.00	\$125.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
14	UMF 15	535-137-0035-00-01	12326	BISTURI QUIRURGICO, MANGO No.	4	\$108.00	\$432.00	\$501.12	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
15	HGP 7	535-137-0472-00-01	12330	BISTURI QUIRURGICO, MANGO No.	1	\$298.00	\$298.00	\$345.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
16	HGZ 18	535-137-0472-00-01	12330	BISTURI QUIRURGICO, MANGO No.	2	\$298.00	\$596.00	\$691.36	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
17	HGP 7	535-156-0031-01-01	12334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DES	4	\$342.00	\$1,368.00	\$1,586.88	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
18	HGP 7	535-156-0031-01-01	12334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DES	2	\$342.00	\$684.00	\$793.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
19	HGZ 18	535-156-0031-01-01	12334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DES	4	\$342.00	\$1,368.00	\$1,586.88	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
20	HGZ 18	535-156-0031-01-01	12334	CANULA YANKAUER, CON BOTON DES	2	\$342.00	\$684.00	\$793.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
21	HGP 7	535-157-0014-02-01	12337	CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANG	4	\$473.00	\$1,892.00	\$2,194.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
22	HGP 7	535-157-0014-02-01	12337	CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANG	2	\$473.00	\$946.00	\$1,097.36	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
23	HGP 7	535-157-0048-00-01	12340	SONDA ACANALADA CON PUNTA BOTO	2	\$343.00	\$686.00	\$795.76	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
24	HGZ 18	535-477-0116-00-01	12385	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON	1	\$271.00	\$271.00	\$314.36	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
25	UMF 11	535-477-0116-00-01	12385	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON	2	\$271.00	\$542.00	\$628.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
26	UMF 13	535-477-0116-00-01	12385	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON	3	\$271.00	\$813.00	\$943.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
27	UMF 14	535-477-0116-00-01	12385	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON	2	\$271.00	\$542.00	\$628.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
28	UMF 15	535-477-0116-00-01	12385	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON	2	\$271.00	\$542.00	\$628.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
29	UMF 15	535-477-0116-00-01	12385	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON	2	\$271.00	\$542.00	\$628.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
30	HGP 7	535-608-0571-00-01	12394	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 7.	2	\$148.00	\$296.00	\$343.36	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
31	HGP 7	535-618-1411-00-01	12398	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4	4	\$120.00	\$480.00	\$566.80	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
32	HGP 7	535-618-1411-00-01	12398	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4	2	\$120.00	\$240.00	\$278.40	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
33	HGZ 18	535-618-1411-00-01	12398	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4	4	\$120.00	\$480.00	\$566.80	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
34	HGZ 18	535-618-1411-00-01	12398	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4	2	\$120.00	\$240.00	\$278.40	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
35	HGZ 18	535-618-1411-00-01	12398	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 4	2	\$120.00	\$240.00	\$278.40	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
36	HGP 7	535-701-0098-01-01	12402	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 13	10	\$336.00	\$3,360.00	\$3,897.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
37	HGZ 18	535-701-0098-01-01	12402	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 13	20	\$336.00	\$6,720.00	\$7,795.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
38	HGZ 18	535-701-0098-01-01	12402	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 13	4	\$336.00	\$1,344.00	\$1,559.04	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
39	HGZ 18	535-701-0098-01-01	12402	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 13	8	\$336.00	\$2,688.00	\$3,118.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
40	HGP 7	535-701-0379-01-01	12407	PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES	2	\$146.00	\$292.00	\$338.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
41	HGZ 18	535-701-0544-01-01	12409	PINZA ESTANDAR, RECTA CON 1 X	2	\$109.00	\$218.00	\$252.88	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
42	HGZ 18	535-701-0544-01-01	12409	PINZA ESTANDAR, RECTA CON 1 X	2	\$109.00	\$218.00	\$252.88	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
43	UMF 11	535-701-0544-01-01	12409	PINZA ESTANDAR, RECTA CON 1 X	5	\$109.00	\$545.00	\$632.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
44	HGP 7	535-701-0551-00-01	12410	PINZA DE DISECCION ESTANDAR, E	2	\$175.00	\$350.00	\$406.00	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
45	HGZ 18	535-701-0585-00-01	12412	PINZA DE DISECCION ESTANDAR, E	2	\$174.00	\$348.00	\$403.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
46	HGZ 18	535-701-0585-00-01	12412	PINZA DE DISECCION ESTANDAR, E	2	\$174.00	\$348.00	\$403.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
47	HGP 7	535-701-0601-01-01	12413	PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIE	3	\$273.00	\$819.00	\$950.04	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
48	HGP 7	535-701-0601-01-01	12413	PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIE	2	\$273.00	\$546.00	\$633.36	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
49	HGZ 18	535-701-0601-01-01	12413	PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIE	6	\$273.00	\$1,638.00	\$1,900.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
50	UMF 11	535-701-0734-00-01	12416	PINZA CRILLE, CURVA, CON ESTRI	5	\$310.00	\$1,550.00	\$1,798.00	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
51	HGP 7	535-701-0742-02-01	12417	PINZA CRILE O CRILE-RANKIN, CU	12	\$518.00	\$6,216.00	\$7,210.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
52	HGZ 18	535-701-0742-02-01	12417	PINZA CRILE O CRILE-RANKIN, CU	24	\$518.00	\$12,432.00	\$14,421.12	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
53	HGP 7	535-701-0787-01-01	12418	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA,	20	\$347.00	\$6,940.00	\$8,050.40	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
54	HGP 7	535-701-0787-01-01	12418	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA,	8	\$347.00	\$2,776.00	\$3,220.16	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
55	HGZ 18	535-701-0787-01-01	12418	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA,	4	\$347.00	\$1,388.00	\$1,610.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
56	HGP 7	535-701-0833-01-01	12423	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA,	24	\$291.00	\$6,984.00	\$8,101.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
57	HGP 7	535-701-0833-01-01	12423	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA,	8	\$291.00	\$2,328.00	\$2,700.48	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
58	HGZ 18	535-701-0833-01-01	12423	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA,	4	\$291.00	\$1,164.00	\$1,350.24	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
59	HGZ 18	535-701-0833-01-01	12423	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA,	2	\$291.00	\$582.00	\$675.12	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
60	UMF 11	535-701-0833-01-01	12423	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA,	3	\$291.00	\$873.00	\$1,012.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
61	UMF 5	535-701-0833-01-01	12423	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA,	3	\$291.00	\$873.00	\$1,012.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
62	HGP 7	535-701-0874-00-01	12424	PINZA KELLY, CURVA, CON ESTRIA	8	\$323.00	\$2,584.00	\$2,997.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
63	HGZ 18	535-701-0874-00-01	12424	PINZA KELLY, CURVA, CON ESTRIA	4	\$323.00	\$1,292.00	\$1,498.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

Part.	Unidad de Entrega	Clave SAI	Clave PREI	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario	Total sin IVA	Total con IVA	Marca	Origen	Nombre y RFC Fabricante
64	HGZ 18	535-701-0874-00-01	12424	PINZA KELLY, CURVA, CON ESTRIA	8	\$323.00	\$2,584.00	\$2,997.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
65	HGP 7	535-701-1021-02-01	12427	PINZA MIXTER O BABY MIXTER, ES	4	\$1,090.00	\$4,360.00	\$5,057.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
66	HGP 7	535-701-1294-01-01	12432	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 80	8	\$324.00	\$2,592.00	\$3,005.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
67	UMF 11	535-701-1385-01-01	12438	PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIE	3	\$102.00	\$306.00	\$354.96	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
68	UMF 5	535-701-1385-01-01	12438	PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIE	3	\$102.00	\$306.00	\$354.96	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
69	HGP 7	535-701-1682-01-01	12446	PINZA BABCOCK, RECTA, ATRAUMAT	2	\$2,556.00	\$5,112.00	\$5,929.92	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
70	HGZ 18	535-701-1682-01-01	12446	PINZA BABCOCK, RECTA, ATRAUMAT	4	\$2,556.00	\$10,224.00	\$11,859.84	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
71	HGZ 18	535-701-1682-01-01	12446	PINZA BABCOCK, RECTA, ATRAUMAT	2	\$2,556.00	\$5,112.00	\$5,929.92	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
72	HGP 7	535-701-1831-02-01	12452	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	6	\$477.00	\$2,862.00	\$3,319.92	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
73	HGP 7	535-701-1880-02-01	12454	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	2	\$684.00	\$1,368.00	\$1,586.88	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
74	HGZ 18	535-701-1880-02-01	12454	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	4	\$684.00	\$2,736.00	\$3,173.76	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
75	HGZ 18	535-701-1880-02-01	12454	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	2	\$684.00	\$1,368.00	\$1,586.88	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
76	HGZ 18	535-701-1880-02-01	12454	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	1	\$684.00	\$684.00	\$793.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
77	HGZ 18	535-701-1906-00-01	12455	PINZA FOERSTER, CURVA, FENESTR	1	\$416.00	\$416.00	\$482.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
78	HGP 7	535-701-1955-02-01	12456	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	4	\$728.00	\$2,912.00	\$3,377.92	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
79	HGZ 18	535-701-1955-02-01	12456	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	8	\$728.00	\$5,824.00	\$6,755.84	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
80	HGZ 18	535-701-1955-02-01	12456	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALL	4	\$728.00	\$2,912.00	\$3,377.92	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
81	HGZ 18	535-701-2086-00-01	12461	PINZA BABCOCK, FENESTRADA, CON	1	\$466.00	\$466.00	\$540.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
82	HGP 7	535-701-2763-01-01	12463	PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 1 X	1	\$273.00	\$273.00	\$316.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
83	HGZ 18	535-701-2763-01-01	12463	PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 1 X	2	\$273.00	\$546.00	\$633.36	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
84	HGZ 18	535-701-3944-00-01	12467	PINZA BABCOCK, FENESTRADA, CON	1	\$352.00	\$352.00	\$408.32	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
85	HGP 7	535-701-4611-02-01	12492	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO,	20	\$375.00	\$7,500.00	\$8,700.00	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
86	HGP 7	535-701-4843-00-01	12496	PINZA ADSON, SIN DIENTES, 110	2	\$165.00	\$330.00	\$382.80	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
87	HGP 7	535-716-0349-00-01	12518	PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO,	2	\$1,566.00	\$3,132.00	\$3,633.12	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
88	HGZ 18	535-716-0349-00-01	12518	PORTA AGUJA MAYO HEGAR, RECTO,	1	\$1,566.00	\$1,566.00	\$1,816.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
89	HGP 7	535-716-0398-00-01	12522	PORTA AGUJA SAROT, RECTO, CON	4	\$2,663.00	\$10,652.00	\$12,356.32	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
90	UMF 5	535-716-1206-01-01	12524	PORTA AGUJA METZEMBAUM, RECTO,	4	\$621.00	\$2,484.00	\$2,881.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
91	HGP 7	535-716-1305-00-01	12526	PORTA AGUJA SAROT, RECTO, CON	4	\$895.00	\$3,580.00	\$4,152.80	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
92	HGP 7	535-716-2683-01-01	12532	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	2	\$811.00	\$1,622.00	\$1,881.52	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
93	HGZ 18	535-716-2683-01-01	12532	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	4	\$811.00	\$3,244.00	\$3,763.04	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
94	HGP 7	535-716-2709-01-01	12534	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	2	\$1,155.00	\$2,310.00	\$2,679.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
95	HGZ 18	535-716-2709-01-01	12534	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	2	\$1,155.00	\$2,310.00	\$2,679.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
96	HGZ 18	535-716-2709-01-01	12534	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	1	\$1,155.00	\$1,155.00	\$1,339.80	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
97	HGZ 18	535-716-2709-01-01	12534	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	1	\$1,155.00	\$1,155.00	\$1,339.80	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
98	HGP 7	535-716-2717-01-01	12535	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	1	\$1,374.00	\$1,374.00	\$1,593.84	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
99	HGZ 18	535-716-2717-01-01	12535	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	2	\$1,374.00	\$2,748.00	\$3,187.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
100	HGZ 18	535-716-2717-01-01	12535	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR	2	\$1,374.00	\$2,748.00	\$3,187.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
101	HGP 7	535-814-0043-00-01	12544	SEPARADOR ADSON O ADSON BABY, SEPARADOR RICHARDSON-EASTMANN,	2	\$12,075.00	\$24,150.00	\$28,014.00	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
102	HGP 7	535-814-0241-02-01	12547	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2	2	\$1,272.00	\$2,544.00	\$2,951.04	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
103	HGP 7	535-814-0480-02-01	12553	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2	2	\$185.00	\$370.00	\$429.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
104	HGP 7	535-814-3609-02-01	12560	SEPARADOR O'SULLIVAN O'CONNOR, 1	1	\$8,812.00	\$8,812.00	\$10,221.92	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
105	HGP 7	535-814-3609-02-01	12560	SEPARADOR O'SULLIVAN O'CONNOR, 1	1	\$8,812.00	\$8,812.00	\$10,221.92	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
106	HGR 17	535-814-3609-02-01	12560	SEPARADOR O'SULLIVAN O'CONNOR, 5	5	\$8,812.00	\$44,060.00	\$51,109.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
107	HGZ 18	535-814-3609-02-01	12560	SEPARADOR O'SULLIVAN O'CONNOR, 2	2	\$8,812.00	\$17,624.00	\$20,443.84	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
108	HGP 7	535-814-6289-01-01	12573	SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 25	1	\$508.00	\$508.00	\$589.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
109	HGZ 18	535-814-6289-01-01	12573	SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 25	2	\$508.00	\$1,016.00	\$1,178.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
110	HGP 7	535-814-6339-01-01	12578	SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 76	1	\$635.00	\$635.00	\$736.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
111	HGZ 18	535-814-6339-01-01	12578	SEPARADOR DEAVER, VALVA DE 76	2	\$635.00	\$1,270.00	\$1,473.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
112	HGP 7	535-814-6495-01-01	12594	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2	1	\$224.00	\$224.00	\$259.84	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
113	HGZ 18	535-814-6495-01-01	12594	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2	2	\$224.00	\$448.00	\$519.58	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
114	HGZ 18	535-814-6495-01-01	12594	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2	1	\$224.00	\$224.00	\$259.84	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
115	HGZ 18	535-814-6495-01-01	12594	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2	1	\$224.00	\$224.00	\$259.84	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
116	HGP 7	535-814-6727-01-01	12617	SEPARADOR WEITLANER DE 2 X 3 G	2	\$2,464.00	\$4,928.00	\$5,716.48	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
117	HGP 7	535-814-6788-00-01	12621	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EK	2	\$330.00	\$660.00	\$765.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
118	HGP 7	535-814-6776-00-01	12622	SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO, FO	2	\$1,219.00	\$2,438.00	\$2,828.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
119	HGP 7	535-814-6784-00-01	12623	SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO, FO	2	\$330.00	\$660.00	\$765.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
120	HGZ 18	535-859-0056-02-01	12645	TIJERA LITTAUER, RECTA, LONGIT	2	\$193.00	\$386.00	\$447.76	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
121	UMF 11	535-859-0056-02-01	12645	TIJERA LITTAUER, RECTA, LONGIT	3	\$193.00	\$579.00	\$671.64	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
122	UMF 5	535-859-0056-02-01	12645	TIJERA LITTAUER, RECTA, LONGIT	3	\$193.00	\$579.00	\$671.64	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
123	HGP 7	535-859-0494-01-01	12653	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD D	2	\$185.00	\$370.00	\$429.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
124	HGP 7	535-859-0494-01-01	12653	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD D	2	\$185.00	\$370.00	\$429.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

Part	Unidad de Entrega	Clave SAI	Clave PREI	Descripción del Bien	Cant	Precio Unitario	Total sin IVA	Total con IVA	Marca	Origen	Nombre y RFC Fabricante
125	UMF 11	535-859-0494-01-01	12653	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD D	5	\$185.00	\$925.00	\$1,073.00	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
126	UMF 13	535-859-1898-01-01	12684	TIJERA QUINBY, CURVA, HOJAS CO	1	\$355.00	\$355.00	\$411.80	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
127	UMF 5	535-859-1898-01-01	12684	TIJERA QUINBY, CURVA, HOJAS CO	1	\$355.00	\$355.00	\$411.80	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
128	UMF 15	535-859-1898-01-01	12684	TIJERA QUINBY, CURVA, HOJAS CO	4	\$355.00	\$1,420.00	\$1,647.20	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
129	HGP 7	535-859-2409-01-01	12685	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD D	1	\$707.00	\$707.00	\$820.12	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
130	HGZ 18	535-859-2409-01-01	12685	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD D	2	\$707.00	\$1,414.00	\$1,640.24	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
131	HGZ 18	535-859-2417-01-01	12686	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD D	1	\$291.00	\$291.00	\$337.56	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
132	HGZ 18	535-859-2417-01-01	12686	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD D	1	\$291.00	\$291.00	\$337.56	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
133	HGP 7	535-859-2649-01-01	12687	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD D	2	\$180.00	\$360.00	\$417.60	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
134	HGZ 18	535-859-2672-01-01	12688	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD D	1	\$287.00	\$287.00	\$332.92	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
135	HGZ 18	535-859-2672-01-01	12688	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD D	1	\$287.00	\$287.00	\$332.92	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
136	HGP 7	535-859-2698-01-01	12689	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD D	1	\$610.00	\$610.00	\$707.60	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
137	HGZ 18	535-859-2698-01-01	12689	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD D	2	\$610.00	\$1,220.00	\$1,415.20	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
138	HGP 7	535-859-4702-01-01	12695	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON	1	\$1,710.00	\$1,710.00	\$1,983.60	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
139	HGZ 18	535-859-4702-01-01	12695	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON	2	\$1,710.00	\$3,420.00	\$3,967.20	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
140	HGZ 18	535-859-4702-01-01	12695	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON	1	\$1,710.00	\$1,710.00	\$1,983.60	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
141	HGZ 18	535-859-4702-01-01	12695	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON	1	\$1,710.00	\$1,710.00	\$1,983.60	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
142	HGP 7	535-859-4710-01-01	12696	TIJERA METZENBAUM, RECTA, CON	1	\$1,696.00	\$1,696.00	\$1,967.36	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
143	HGZ 18	535-859-4710-01-01	12696	TIJERA METZENBAUM, RECTA, CON	2	\$1,696.00	\$3,392.00	\$3,934.72	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
144	HGZ 18	535-859-4843-01-01	12709	TIJERA MAYO O MAYO-HARRINGTON,	1	\$1,956.00	\$1,956.00	\$2,268.96	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
145	UMF 11	535-859-4843-01-01	12709	TIJERA MAYO O MAYO-HARRINGTON,	2	\$1,956.00	\$3,912.00	\$4,537.92	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
146	UMF 13	535-859-4843-01-01	12709	TIJERA MAYO O MAYO-HARRINGTON,	3	\$1,956.00	\$5,868.00	\$6,806.88	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
147	UMF 14	535-859-4843-01-01	12709	TIJERA MAYO O MAYO-HARRINGTON,	2	\$1,956.00	\$3,912.00	\$4,537.92	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
148	UMF 15	535-859-4843-01-01	12709	TIJERA MAYO O MAYO-HARRINGTON,	2	\$1,956.00	\$3,912.00	\$4,537.92	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
149	HGP 7	535-859-4900-01-01	12715	TIJERA METZENBAUM O BABY METZE	2	\$1,060.00	\$2,120.00	\$2,459.20	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
150	HGP 7	535-859-4926-01-01	12717	TIJERA METZENBAUM O BABY METZE	2	\$1,224.00	\$2,448.00	\$2,839.68	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
151	HGP 7	535-859-4926-01-01	12717	TIJERA METZENBAUM O BABY METZE	2	\$1,224.00	\$2,448.00	\$2,839.68	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
152	HGZ 18	535-859-4926-01-01	12717	TIJERA METZENBAUM O BABY METZE	1	\$1,224.00	\$1,224.00	\$1,419.84	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
153	HGP 7	535-859-4934-01-01	12718	TIJERA METZENBAUM O BABY METZE	2	\$1,166.00	\$2,332.00	\$2,705.12	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
154	UMF 5	537-065-0052-00-01	12806	APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALC BLEFAROSTATO BARRAQUER, DE ALA	2	\$213.00	\$426.00	\$494.16	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
155	HGR 17	537-109-0035-00-01	12882	CURETA MC CALL, DERECHA E IZQU	1	\$1,011.00	\$1,011.00	\$1,172.76	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
156	UMF 13	537-251-0015-00-01	13226	CURETA MC CALL, DERECHA E IZQU	2	\$431.00	\$862.00	\$999.92	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
157	UMF 5	537-251-0015-00-01	13226	CURETA MC CALL, DERECHA E IZQU	1	\$431.00	\$431.00	\$499.96	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
158	UMF 13	537-251-0064-00-01	13228	CURETA GOLDMAN FOX DEL NO. 2	2	\$218.00	\$436.00	\$505.76	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
159	UMF 5	537-251-0064-00-01	13228	CURETA GOLDMAN FOX DEL NO. 2	1	\$218.00	\$218.00	\$252.88	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
160	UMF 13	537-251-0072-00-01	13229	CURETA GOLDMAN-FOX CON PUNTA D	2	\$207.00	\$414.00	\$480.24	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
161	UMF 5	537-251-0072-00-01	13229	CURETA GOLDMAN-FOX CON PUNTA D	1	\$207.00	\$207.00	\$240.12	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
162	UMF 13	537-251-0080-00-01	13230	CURETA GOLDMAN-FOX ESPATULADA,	2	\$207.00	\$414.00	\$480.24	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
163	UMF 5	537-251-0080-00-01	13230	CURETA GOLDMAN-FOX ESPATULADA,	1	\$207.00	\$207.00	\$240.12	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
164	UMF 13	537-251-0098-00-01	13231	CURETA CK-6, DE DOBLE EXTREMO.	2	\$218.00	\$436.00	\$505.76	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
165	UMF 5	537-251-0098-00-01	13231	CURETA CK-6, DE DOBLE EXTREMO.	1	\$218.00	\$218.00	\$252.88	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
166	UMF 13	537-263-0292-00-01	13248	CUCHARILLA DARBY PERRY, DE DOB	1	\$222.00	\$222.00	\$257.52	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
167	UMF 5	537-263-0292-00-01	13248	CUCHARILLA DARBY PERRY, DE DOB	1	\$222.00	\$222.00	\$257.52	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
168	UMF 5	537-263-0292-00-01	13248	CUCHARILLA DARBY PERRY, DE DOB	1	\$222.00	\$222.00	\$257.52	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
169	UMF 15	537-263-0292-00-01	13248	CUCHARILLA DARBY PERRY, DE DOB	4	\$222.00	\$888.00	\$1,030.08	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
170	HGP 7	537-301-2573-00-01	13545	DILATADOR HEGAR, DE DOBLE EXTR	2	\$320.00	\$640.00	\$742.40	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
171	HGP 7	537-301-2581-00-01	13546	DILATADOR HEGAR, DE DOBLE EXTR	2	\$320.00	\$640.00	\$742.40	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
172	HGP 7	537-301-3720-00-01	13566	DILATADOR HEGAR, DE DOBLE EXTR ELEVADOR BEIN, CON MANGO METAL	2	\$320.00	\$640.00	\$742.40	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
173	UMF 5	537-327-0452-01-01	13635	ELEVADOR BEIN, CON MANGO METAL	2	\$576.00	\$1,152.00	\$1,336.32	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
174	UMF 5	537-327-0809-01-01	13649	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDE	1	\$584.00	\$584.00	\$677.44	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
175	UMF 5	537-327-0808-01-01	13650	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDE	1	\$584.00	\$584.00	\$677.44	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
176	UMF 5	537-327-0957-01-01	13651	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDE	1	\$584.00	\$584.00	\$677.44	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
177	UMF 5	537-327-1104-01-01	13652	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDE	1	\$584.00	\$584.00	\$677.44	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
178	UMF 5	537-327-1534-01-01	13657	ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, D	1	\$559.00	\$559.00	\$648.44	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
179	UMF 5	537-327-1609-01-01	13658	ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, I	1	\$559.00	\$559.00	\$648.44	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
180	UMF 5	537-327-2604-01-01	13664	ELEVADOR BEIN, CON MANGO METAL	2	\$571.00	\$1,142.00	\$1,324.72	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
181	UMF 5	537-327-2789-00-01	13675	ELEVADOR APICAL FLOHR, CON BRA ELEVADOR SELDIN, CON MANGO MET	1	\$576.00	\$576.00	\$668.16	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
182	UMF 5	537-327-2805-00-01	13677	ELEVADOR SELDIN, CON MANGO MET	1	\$584.00	\$584.00	\$677.44	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
183	UMF 5	537-327-2813-00-01	13678	ELEVADOR SELDIN, CON MANGO MET	1	\$610.00	\$610.00	\$707.60	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
184	UMF 5	537-370-0126-01-01	13783	ESPATULA PARA RESINA, DE PLAST	2	\$202.00	\$404.00	\$468.64	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
185	UMF 5	537-370-0109-00-01	13813	ESPATULA PARA CEMENTO, SENCILL	2	\$202.00	\$404.00	\$468.64	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
188	UMF 5	537-397-0150-00-01	13897	EXCAVADOR WHITE NO. 5	1	\$229.00	\$229.00	\$265.69	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
189	UMF 5	537-426-0015-01-01	13906	FORCEPS INFANTIL, NO. 151 1/2	1	\$816.00	\$816.00	\$946.56	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
190	UMF 5	537-426-0023-00-01	13907	FORCEPS DENTAL, NO. 23,	2	\$840.00	\$1,680.00	\$1,948.80	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
191	UMF 5	537-426-0155-01-01	13911	FORCEPS, NO. 65.	1	\$834.00	\$834.00	\$967.44	TRAUMA	MEXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

Part	Unidad de Entrega	Clave SAI	Clave PREI	Descripción del Bien	Cant	Precio Unitario	Total sin IVA	Total con IVA	Marca	Origen	Nombre y RFC Fabricante
192	UMF 5	537-426-0171-01-01	13912	FORCEPS. NO. 17	2	\$889.00	\$1,778.00	\$2,062.48	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
193	UMF 5	537-426-0205-02-01	13915	FORCEPS PARA ODONTOECTOMIAS DEL	1	\$834.00	\$834.00	\$967.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
194	UMF 5	537-426-0221-00-01	13917	FORCEPS DENTAL. NO. 101.	1	\$889.00	\$889.00	\$1,031.24	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
195	UMF 5	537-426-0239-01-01	13918	FORCEPS. NO. 210 Y 222. JUEGO.	1	\$1,633.00	\$1,633.00	\$1,894.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
196	UMF 5	537-426-0262-01-01	13921	FORCEPS. NO. 18 DERECHO.	2	\$816.00	\$1,632.00	\$1,893.12	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
197	UMF 5	537-426-0270-01-01	13922	FORCEPS. NO. 53 IZQUIERDO.	1	\$889.00	\$889.00	\$1,031.24	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
198	UMF 5	537-426-0288-01-01	13923	FORCEPS. NO. 18 IZQUIERDO.	2	\$916.00	\$1,832.00	\$1,893.12	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
199	UMF 5	537-426-0411-01-01	13932	FORCEPS. NO. 69.	1	\$889.00	\$889.00	\$1,031.24	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
200	UMF 5	537-426-0460-01-01	13933	FORCEPS. NO. 53 DERECHO.	1	\$840.00	\$840.00	\$974.40	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
201	UMF 5	537-426-0486-01-01	13934	FORCEPS. NO. 88 R.	1	\$853.00	\$853.00	\$989.48	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
202	UMF 5	537-426-0502-02-01	13935	FORCEPS PARA ODONTOECTOMIAS KLE	1	\$1,272.00	\$1,272.00	\$1,475.52	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
203	UMF 5	537-426-0544-02-01	13936	FORCEPS PARA ODONTOECTOMIAS KLE	1	\$1,219.00	\$1,219.00	\$1,414.04	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
204	UMF 5	537-426-0569-00-01	13937	FORCEPS DENTAL. NO. 88 L.	1	\$853.00	\$853.00	\$989.48	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
205	UMF 13	537-457-0215-00-01	14032	GUBIA MEAD, PUNTA CUADRADA. LO	1	\$2,445.00	\$2,445.00	\$2,836.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
206	UMF 5	537-457-0215-00-01	14032	GUBIA MEAD, PUNTA CUADRADA. LO	1	\$2,445.00	\$2,445.00	\$2,836.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
207	UMF 15	537-457-0215-00-01	14032	GUBIA MEAD, PUNTA CUADRADA. LO	4	\$2,445.00	\$9,780.00	\$11,344.80	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
208	UMF 13	537-583-0196-01-01	14158	LIMA MILLER-COLBURN, DOBLE EXT	1	\$629.00	\$629.00	\$729.64	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
209	UMF 5	537-583-0196-01-01	14158	LIMA MILLER-COLBURN, DOBLE EXT	1	\$629.00	\$629.00	\$729.64	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
210	UMF 15	537-583-0196-01-01	14158	LIMA MILLER-COLBURN, DOBLE EXT	4	\$629.00	\$2,516.00	\$2,918.56	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
211	UMF 5	537-602-0409-00-01	14197	MANGO PARA ESPEJO DENTAL, META	1	\$120.00	\$120.00	\$139.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
212	UMF 5	537-661-0189-00-01	14305	OBTURADOR WHITE.	1	\$222.00	\$222.00	\$257.52	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
213	UMF 5	537-661-0308-00-01	14306	OBTURADOR BENNET, CUADRUPLE.	1	\$233.00	\$233.00	\$270.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
214	UMF 5	537-661-0357-00-01	14307	OBTURADOR HOLLENBACK 2, DOBLE	1	\$213.00	\$213.00	\$247.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
215	UMF 5	537-661-0506-00-01	14310	OBTURADOR WESCOTT O USA 21, DE	1	\$224.00	\$224.00	\$259.84	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
216	HGR 17	537-702-0705-00-01	14461	PINZA DE CONJUNTIVA, RECTA, SI	1	\$244.00	\$244.00	\$283.04	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
217	HGP 7	537-702-2396-01-01	14584	PINZAS DE DISECCION DEBACKEY,	4	\$3,094.00	\$12,376.00	\$14,356.16	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
218	HGP 7	537-702-2396-01-01	14584	PINZAS DE DISECCION DEBACKEY,	2	\$3,094.00	\$6,188.00	\$7,178.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
219	HGP 7	537-702-4244-00-01	14739	PINZA MICRO ADSON, CON DIENTES	4	\$307.00	\$1,228.00	\$1,424.48	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
220	HGP 7	537-702-4244-00-01	14740	PINZA MICRO ADSON, SIN DIENTES	4	\$616.00	\$2,064.00	\$2,394.24	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
221	HGP 7	537-702-4442-00-01	14757	PINZA GERALD, RECTA, CON DIENT	2	\$444.00	\$888.00	\$1,030.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
222	HGR 17	537-702-4715-00-01	14784	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA.	1	\$283.00	\$283.00	\$328.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
223	HGP 7	537-702-4806-00-01	14792	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, C	4	\$376.00	\$1,504.00	\$1,744.64	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
224	HGZ 18	537-702-4806-00-01	14792	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, C	8	\$376.00	\$3,008.00	\$3,489.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
225	HGZ 18	537-702-4806-00-01	14792	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, C	4	\$376.00	\$1,504.00	\$1,744.64	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
226	HGP 7	537-702-4871-00-01	14799	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, R	2	\$360.00	\$720.00	\$835.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
227	HGZ 18	537-702-4871-00-01	14799	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, R	4	\$360.00	\$1,440.00	\$1,670.40	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
228	HGP 7	537-702-5050-00-01	14817	PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCH	2	\$421.00	\$842.00	\$976.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
229	HGZ 18	537-702-5050-00-01	14817	PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCH	4	\$421.00	\$1,684.00	\$1,953.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
230	HGP 7	537-702-5431-00-01	14855	PINZA MUSEUX, RECTA, QUILADA C	2	\$1,575.00	\$3,150.00	\$3,654.00	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
231	HGZ 18	537-702-5431-00-01	14855	PINZA MUSEUX, RECTA, QUILADA C	4	\$1,575.00	\$6,300.00	\$7,308.00	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
232	HGZ 18	537-702-5448-00-01	14856	PINZA VAGINAL SCHROEDER, RECTA	1	\$619.00	\$619.00	\$602.04	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
233	UMF 11	537-702-5449-00-01	14856	PINZA VAGINAL SCHROEDER, RECTA	2	\$619.00	\$1,038.00	\$1,204.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
234	UMF 13	537-702-5449-00-01	14856	PINZA VAGINAL SCHROEDER, RECTA	3	\$619.00	\$1,557.00	\$1,806.12	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
235	UMF 14	537-702-5449-00-01	14856	PINZA VAGINAL SCHROEDER, RECTA	2	\$619.00	\$1,038.00	\$1,204.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
236	UMF 15	537-702-5449-00-01	14856	PINZA VAGINAL SCHROEDER, RECTA	2	\$619.00	\$1,038.00	\$1,204.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
237	HGP 7	537-702-5951-00-01	14907	PINZA ALLIS, CON 5 X 6 DIENTES	8	\$416.00	\$3,328.00	\$3,860.48	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
238	HGZ 18	537-702-5951-00-01	14907	PINZA ALLIS, CON 5 X 6 DIENTES	16	\$416.00	\$6,656.00	\$7,720.96	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
239	HGZ 18	537-702-5951-00-01	14907	PINZA ALLIS, CON 5 X 6 DIENTES	8	\$416.00	\$3,328.00	\$3,860.48	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
240	HGZ 18	537-702-5989-00-01	14908	PINZA ALLIS, CON 5 X 6, LONGIT	2	\$329.00	\$658.00	\$763.28	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
241	HGP 7	537-702-5993-00-01	14911	PINZA ALLIS-BABY, CON 4 X 5 DI	10	\$1,016.00	\$10,160.00	\$11,785.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
242	HGP 7	537-702-6009-00-01	14912	PINZA BABCOCK, RECTA, ATRAUMAT	6	\$1,807.00	\$10,842.00	\$12,576.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
243	HGP 7	537-702-6043-00-01	14996	PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICA	4	\$1,142.00	\$4,568.00	\$5,298.88	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
244	HGZ 18	537-702-6043-00-01	14996	PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICA	8	\$1,142.00	\$9,136.00	\$10,597.76	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
245	HGP 7	537-702-6088-00-01	14998	PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICA	4	\$1,142.00	\$4,568.00	\$5,298.88	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
246	HGZ 18	537-702-6088-00-01	14998	PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICA	8	\$1,142.00	\$9,136.00	\$10,597.76	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
247	HGP 7	537-702-6942-00-01	15006	PINZA SCHROEDER, RECTA, CON 1	2	\$523.00	\$1,046.00	\$1,213.36	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
248	HGZ 18	537-702-6942-00-01	15006	PINZA SCHROEDER, RECTA, CON 1	4	\$523.00	\$2,092.00	\$2,426.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
249	HGP 7	537-702-7163-00-01	15027	PINZA DE BAKEY, DE DISECCION,	2	\$3,849.00	\$7,698.00	\$8,929.58	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
250	HGR 17	537-703-2148-01-01	15085	PINZA BISHOP HARMAN O BISHOP H	1	\$1,374.00	\$1,374.00	\$1,593.84	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
251	UMF 5	537-703-9598-00-01	15226	PINZA DE CURACION COLLEGE. NO.	1	\$213.00	\$213.00	\$247.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
252	UMF 14	537-704-1222-00-01	15256	PINZA PARA DISECCION, EXTREMOS	15	\$162.00	\$2,430.00	\$2,818.80	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
253	UMF 14	537-704-1263-02-01	15260	UROLOGIA. PINZA DE ANILLO. DIA	15	\$559.00	\$8,385.00	\$9,726.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
254	HGP 7	537-716-0683-01-01	15307	PORTAAGUJAS CASTROVIEJO CURVO.	2	\$1,082.00	\$2,164.00	\$2,518.24	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
255	HGP 7	537-716-0782-00-01	15317	PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGA	2	\$1,469.00	\$2,938.00	\$3,408.08	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
256	HGZ 18	537-716-0782-00-01	15317	PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGA	4	\$1,469.00	\$5,876.00	\$6,816.16	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

Part	Unidad de Entrega	Clave SAI	Clave PREJ	Descripción del Bien	Cant	Precio Unitario	Total sin IVA	Total con IVA	Marca	Origen	Nombre y RFC Fabricante
257	HGR 17	537-716-0824-00-01	15321	PORTA AGUJAS CASTROVIEJO O MIC	1	\$3,934.00	\$3,934.00	\$4,563.44	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
258	UMF 13	537-716-0840-01-01	15323	PORTA AGUJA HALSEY, RECTO, SIN	1	\$1,048.00	\$1,048.00	\$1,215.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
259	UMF 5	537-716-0840-01-01	15323	PORTA AGUJA HALSEY, RECTO, SIN	1	\$1,048.00	\$1,048.00	\$1,215.68	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
260	UMF 15	537-716-0840-01-01	15323	PORTA AGUJA HALSEY, RECTO, SIN	4	\$1,048.00	\$4,192.00	\$4,862.72	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
261	HGP 7	537-716-0972-00-01	15336	PORTA AGUJA RYDER, VASCULAR, R.	2	\$1,485.00	\$2,970.00	\$3,445.20	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
262	HGP 7	537-716-0980-00-01	15337	PORTA AGUJAS RYDER, VASCULAR,	2	\$5,951.00	\$11,902.00	\$13,806.32	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
263	UMF 5	537-719-0011-00-01	15369	PORTA MATRIZ TOFFEMIRE UNIVERS	1	\$635.00	\$635.00	\$736.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
264	UMF 5	537-719-0029-00-01	15370	PORTA MATRIZ TOFFEMIRE UNIVERS	1	\$635.00	\$635.00	\$736.60	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
265	HGP 7	537-814-0478-02-01	15429	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILL	2	\$603.00	\$1,206.00	\$1,398.96	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
266	HGZ 18	537-814-0478-02-01	15429	SEPARADOR SENN O BABY SEN-MILL	1	\$603.00	\$603.00	\$699.48	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
267	HGP 7	537-814-1288-00-01	15457	SEPARADOR FINOCHIETTO DE 7.5 C	2	\$5,766.00	\$11,532.00	\$13,377.12	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
268	HGZ 18	537-814-2755-01-01	15472	SEPARADOR BALFOUR, VALVA CENTR	1	\$5,306.00	\$5,306.00	\$6,154.96	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
269	HGZ 18	537-814-9008-00-01	15588	SEPARADOR DOYEN, VALVA DE 60 M	1	\$797.00	\$797.00	\$924.52	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
270	HGR 17	537-857-0181-02-01	16004	TIJERA STEVENS, RECTA, PUNTAS	1	\$371.00	\$371.00	\$430.36	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
271	UMF 14	537-857-0187-02-01	16006	TIJERA STEVENS, CURVA, PUNTAS	15	\$371.00	\$5,565.00	\$6,455.40	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
272	HGP 7	537-857-0401-01-01	16024	TIJERA WESTCOTT, CURVA, PUNTAS	2	\$1,802.00	\$3,604.00	\$4,180.64	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
273	HGZ 18	537-857-0401-01-01	16024	TIJERA WESTCOTT, CURVA, PUNTAS	1	\$1,802.00	\$1,802.00	\$2,090.32	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
274	HGR 17	537-857-1193-00-01	16069	TIJERA WESTCOTT, CURVA, PUNTA	1	\$1,947.00	\$1,947.00	\$2,258.52	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
275	HGZ 18	537-857-1714-00-01	16111	TIJERA USA, PARA CORDON UMBILI	1	\$456.00	\$456.00	\$528.96	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
276	HGP 7	537-857-2159-00-01	16155	TIJERA WESTCOTT, RECTA, PUNTAS	2	\$5,611.00	\$11,222.00	\$13,017.52	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
277	HGZ 18	537-857-2159-00-01	16155	TIJERA WESTCOTT, RECTA, PUNTAS	1	\$5,611.00	\$5,611.00	\$6,508.76	TRAUMA	MÉXICO	Mextrauma, S.A. de C.V. MEX-900530-C58
						\$648,201.00	\$751,913.16				

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será máximo de 45 días naturales, contados a partir del Acto de Fallo. En este plazo, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega - recepción de los bienes, en caso de que aplique, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO", establecidos los términos y condiciones de la Convocatoria.

LUGAR DE ENTREGA Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE CONTACTO
EL HORARIO DE ENTREGAS SERÁ DE 08:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES

Unidad Médica	Domicilio de la Unidad Médica	Administrador de contrato	Cargo	Correo electrónico
HGP 7	Av. José López Portillo S/N, Colonia Región 92, C.P. 77516, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Martha Araceli Marmolejo Vazquez	Directora	martha.marmolejo@imss.gob.mx
HGR 17	Av. Politécnico Nacional y Av Kinik, Mz. 1, Lt. 1, Colonia Región 506, C.P. 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernandez	Directora	teresa.ramos@imss.gob.mx
HGZ 18	Av. Peperthich S/N, Colonia Ejidal, C.P. 77712, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo	Dra. Ana Elizabeth Santana Rodriguez	Directora	ana.santana@imss.gob.mx
UMF 11	Av.30 Norte entre Calles 4 y 6, Col. Centro, C.P. 77710, Municipio Solidaridad, Playa del Carmen, Quintana Roo	Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado	Directora	ana.ordazr@imss.gob.mx
UMF 13	Av. Puerto Juárez y Diagonal Tulum, Mz. 7, L1, Colonia Sm. 89, C.P. 77527, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Fany Guadalupe Pat Espadas	Directora	fany.pat@imss.gob.mx
UMF 14	Calle 113 esq. Calle 22 S/N, Colonia Sm. 94, C.P. 77517, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Dra. Araceli Gonzalez Fondón	Directora	araceli.gonzalezf@imss.gob.mx
UMF 5	Km. 4.5, Carretera Ingenio San Rafael S/N, Poblado Javier Rojo Gómez, C.P. 77980, Javier Rojo Gómez, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo	Dr. Jesus Luna Morales	Director	jesus.lunam@imss.gob.mx
UMF 15	Av. Tulum y Coba S/N, Colonia Sm. 43, C.P. 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo	Martha Elena Albores Jimenez	Directora	<martha.albores@imss.gob.mx>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
 Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
 Domicilio: _____
 Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
 Beneficiaria:
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
 Domicilio: _____
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
 Nombre o denominación social: _____
 RFC: _____
 Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
 Datos de la póliza:
 Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
 Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 Moneda: _____
 Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
 Número asignado por "la Contratante": _____
 Objeto: _____
 Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
 Moneda: _____
 Fecha de suscripción: _____
 Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Internacional
bajo la Cobertura de los
Tratados número
LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.



Contrato número BIET222401090213

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de agosto de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0483/2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Sofís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Jesus Luna Morales, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 5, Puctá, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053001	De medicamentos	42061001	Administrativos y Médico
21053002	De material de curación	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053004	De artículos de oficina asno y diversos.	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21057001	De mobiliaria y equipo menor no capitalizable	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060267	Cuotas para capacitación externa	42062101	Atención médica subrogada.
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060601	Materiales y Utiles de Oficina	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060601	Materiales Diversos	42062432	Servicios de Anexo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congare UH.
 Elaboro: Nidia Yarelle Sánchez Hail.

Acepto Designación como Administrador de contrato
 Nombre y firma

 Dr. Jesus Luna Morales
 Cargo: Director de UMF 5, Puctá
 Correo: jesus.luna@imss.gob.mx
 (983)-878-0005

C.C.P. Requerimientos 2022
 Minutario

Entre Av. Politécnico y Av. Kinie Mz. I, L.1, Región 309 CP 77633, Boicó Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

2022 Ricardo Flores Magón
 Año de la Educación Superior



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0218/2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Spils
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso, b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez, Directora de Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
42050169	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21053061	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guardado
21053062	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053064	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de cateterisis y endoprótesis	42061804	Subrogación de Hemodilisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061821	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodilisis Intrauros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oficina domiciliar
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y útiles de Oficina	42062114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Cangorra Uñ.
 Elaboró: Nidia Yamilis Sánchez Holt.

C.C.P. Requerimientos 2022
 Minutaria

Entre Av. Politécnica y Av. Rincón Fz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77633, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez
 Cargo: Directora de HCP 7, Cancún
 Correo: martha.marmolejo@imss.gob.mx
 (998) 888-72-10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAQA_0219/2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Soñis
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4,17 y 53,15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 11, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	De medicamentos
21053002	De material de curación
21053004	De artículos de oficina espos y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060267	Ducos para capacitación externa
42060417	Servicio Integral de Laboratorio
42060502	Vestuario no contractual
42060601	Materiales y Útiles de Oficina

Cuenta	Descripción
42060601	Materiales Diversos
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
42061001	Administrativos y Médico
42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42062106	Subvención de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
4206 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Sangre Uñ.
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hall, G.

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado
 Cargo: Directora de UMF 11, Playa del Carmen
 Correo: ana.ordaz@imss.gob.mx
 (984)-603-0267

C.C.P. Requerimientos 2022
 Financiero

Pág. 1/1

Entre Av. Politécnico y Av. Kílo-Mz. 1, L.1, Bofaón S09-CR 77585, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008/E210-2022

Contrato número BIET222401090213



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CROA_0220/2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 13, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060801	Materiales Diversos
21063001	De medicamentos	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21063002	De material de curación	42061001	Administrativos y Médico
21063004	De artículos de oficina eses y diversos.	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21067001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cursos para capacitación externa	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales y Utilice de Oficina	4206 2114	Servicio Integral de mallas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

SPL
Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Acepto Designación como
 Administrador de contratos

Nombre y firma

[Signature]
Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas
 Cargo: Directora de DMF 13, Cancún
 Correo: fany.pat@imss.gob.mx
 (998)-886-3920

Revisa y valida: Mtro. Leandro Roman Gonzalez DR.
 Elabora: Lidia Yamile Sanchez Weli.

C.C.P. Requerimientos 2022
 Minutario

Entre Av. Peñón Viejo y Av. Niño M. L. L. F. Reg. No. 509 C.P. 77533, Centro Justicia, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1
2022 Flores
 Año de Magón
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0221/2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Asunto: Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Araceli González Fondón, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 14, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42061091	Administrativos y Médico
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061093	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060420	Otros Servicios Integrales	42062101	Atención médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062105	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales y Utiles de Oficina	4206 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

SIP/1
 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gangora Uh.
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holt.

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

[Firma]
 Dra. Araceli González Fondón
 Cargo: Directora de UMF 14, Cancún
 Correo: araceli.gonzalez@imss.gob.mx
 (998)-888-7661

C.C.P. Requerimientos 2022
 Minutaria

Pág. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0684/2022.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.77 y 5.3.15 Inclso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Ivan Farid Suayfeta Mendez, Encargado de la Dirección de la Unidad de Medicina Familiar No. 15, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	Productos para medicina magistral
42060502	Vestuario no contractual

Cuenta	Descripción
42060901	Materiales y útiles de Oficina
42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

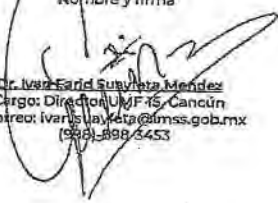
Sin otro particular, envío un cordial Saludo.

Atentamente


 Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtra. Leandro Roman Guigora Ur.
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holt.

Acépto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma


 Dr. Ivan Farid Suayfeta Mendez
 Cargo: Director UMF 15, Cancún
 Correo: ivanfsuayfeta@imss.gob.mx
 (998) 898 3453

C.C.P. Requerimientos 2022
 Minutario

Entre Av. Politécnico y Av. Kinic Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E210-2022

Contrato número BIET222401090213



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0224/2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos.2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describan; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060801	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060732	Material Odontológico para Guarderías
21063002	De material de curación	42060703	Material odontológico para Unidades Médicas
21063004	De artículos de oficina asno y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cunas para capacitación externa	42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060400	Mistral de osteoartritis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodialis intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062467	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060801	Materiales y Útiles de Oficina	4208 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Acepto Designación como
 Administrador de contrato.
 Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
 Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
 Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
 Tel. (998) 267-86-87

Revisó y validó: Mtro. Leonardo Roman Gongora Ur.
 Elaboró: Nidia Yermil Sánchez Hóvil

C.C.P. Requerimientos 2022
 Minutario

Entre Av. Politécnico y Av. Kiné Mz. 1, L. 1, Reglón 509 C.P. 97535, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. VI

2022 Flores Magón



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Internacional
 bajo la Cobertura de los
 Tratados número
 LA-050GYR008-E197-2022

Contrato número BIET222401090182

BIET2.22401090213

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA.0225/2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2022.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b). de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez, Directora de Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina asno y diversos.	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060267	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprotésis	42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica
42060601	Materiales y Utiles de Oficina	42062114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

En Vía de: Mtro. Leandro Roman Congora LH.
 Elibre: Nidia Vanillo Sánchez HOB.

CCP. Requirientes 2022
 Mhutorio

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez
 Cargo: Directora de HGZ 18, Playa del Carmen
 Correo: ana.santana@imss.gob.mx
 (984) 877-3336

Pág./1